

ESCRITURA CONSTITUTIVA

Lic. Francisco Diaz Ballesteros

Notario. Num. 129 del Distrito Federal

México.

2) MAR 61

TESTIMONIO de la escritura en que consta - -
 - 6, 61 - que los señores Lic. ROBERTO AMO-
6, 661.- ROS, en representación de la "CIA.
EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICA-
NA", S. A., Lic. FERNANDO ESPONDA
ARAUJO, Lic. JOSE DIEGO ESPINOSA,
 Ing. JOSE EVELIO PEREZ GALAZ y CON-
SUELO QUINTERO DE GUTIERREZ, cons-
 tituyeron una Sociedad Anónima, y,
 que se denomina "REHIDRATORA DE
LECHE CEIMSA".-----

2º de Bolívar Numero 21
8º Piso

Feb. 19 61 62
21-71-66

Lic. Francisco Diaz Ballesteros
Notario N° 129 del Distrito Federal
Mexico

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD

Y DE COMERCIO

42083

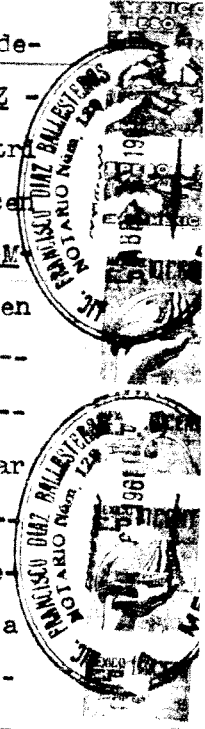


VOLUMEN NUMERO CIENTO VEINTICINCO

Pág. 231


NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, yo, el licenciado FRANCISCO DIAZ BALLESTEROS, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparecen los señores licenciado ROBERTO AMOROS, actuando en legal representación de la COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA, Sociedad Anónima, licenciado FERNANDO ESPONDA ARAUJO, licenciado JOSE DIEGO ESPINOSA, -- ingeniero JOSE EVELIO PEREZ GALAZ y CONSUELO QUINTERO DE GUTIERREZ, estos cuatro últimos por su propio derecho, para formalizar el contrato de sociedad mercantil que se consigna en las cláusulas que van precedidas de los antecedentes que, bajo protesta de decir verdad, da a conocer al Notario que actúa el señor licenciado Amorós.

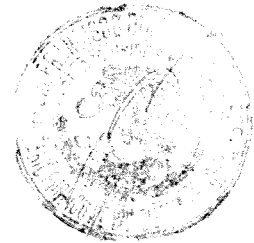


ANTECEDENTES

A.- Antecedentes de propiedad, superficie, medidas, linderos y edificaciones de la PLANTA INDUSTRIAL que la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, aporta a la Sociedad que se constituye.- a).- El día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se otorgó en esta ciudad la escritura número tres mil quinientos noventa y tres, ante la fe del señor licenciado Horacio Alemán, Notario Público número sesenta y seis -- del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió el día veintiocho de agosto siguiente, con el número ciento sesenta y -- ocho del volumen veintiseis, libro correspondiente a la Sección -- Primera del propio año, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. En ese instrumento consta que el señor Angel Fernández vendió a la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, el bien raíz con superficie bruta de ciento cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete me--



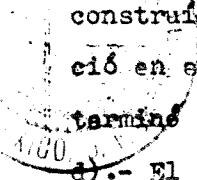
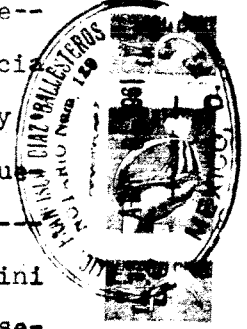
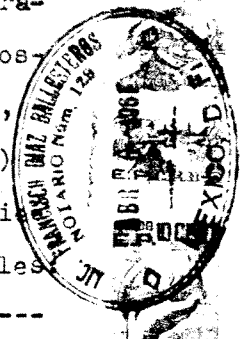
tros cuadrados y neta de ciento cincuenta y cinco mil seiscien--
tos ochenta y siete metros, cuadrados, ubicado en Tlalnepantla,-
Estado de México, con las medidas y linderos siguientes: al Nor-
te, en doscientos cuarenta y nueve metros diez centímetros, con-
propiedad que es o fué del señor Ignacio L. Hernández, y en tres
cientos cincuenta y ocho metros, con la zanja desaguadora del --
Río de Tlalnepantla; al Noreste, en treinta metros, con la zanja
desaguadora del Río de Tlalnepantla; al Sureste, en seiscientos-
veinte metros, con la zanja desaguadora que separa el inmueble de
los terrenos que fueron o son del señor Francisco Fernández; al -
Sureste, en ciento trece metros, con el derecho de vía de los Fe-
rrocarriles Nacionales de México; y al Poniente, en trescientos -
cinco metros, con la carretera México-Tlalnepantla, y en ciento -
cuarenta y cinco metros, con terreno que es o fué del señor Igna-
cio L. Hernández.- b).- Del predio relacionado en el inciso a) an-
terior, una porción se vendió a "Maíz Industrializado", Sociedad-
Anónima, y otra, en donde están levantados los silos "Miguel Ale-
mán", a "Almacenes Nacionales de Depósito", Sociedad Anónima. La-
porción restante tiene una superficie de treinta y seis mil nove-
cientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimos,-
y las medidas y linderos siguientes: al Norte, en un tramo de dos
cientos cuarenta y nueve metros, con planta avícola y en otro tra-
mo de doscientos setenta y un metros cincuenta centímetros con el
Río de Tlalnepantla (canales); al Oriente, en cinco metros con --
otra fracción del inmueble del que formó parte en la que están --
construídos los Silos Miguel Alemán y que es propiedad de Almace-
nes Nacionales de Depósito, Sociedad Anónima; al Poniente, en un-
tramo de ciento cuarenta y cinco metros con la planta avícola ci-
tada, y en otro tramo de cincuenta y un metros con la Carretera -
Tlalnepantla-Puente de Vigas; al Sureste, en ciento ochenta metros,
al Suroeste, en ocho metros cincuenta centímetros, al Sureste, en-

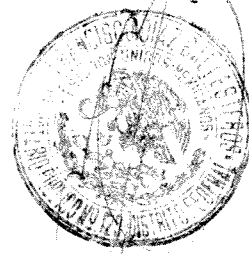


dos tramos de cincuenta y seis metros y sesenta y nueve metros, -
al Sur, en ciento treinta y seis metros, al Sureste, en cincuenta
y seis metros, y al Sur, en ochenta y cinco metros, con otra
fracción del mismo bien raíz en que están construidos los Silos
Miguel Alemán y propiedad de Almacenes Nacionales de Depósito,
Sociedad Anónima; c).- En la fracción descrita en el inciso b)
anterior, la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Soci-
dad Anónima, construyó las siguientes instalaciones industriales

1.- La conocida como "Planta Rehidratadora de Leche", que com-
prende dos mil cien metros cuadrados de construcción y un come-
dor de trescientos cincuenta metros cuadrados, habiéndose inici-
do en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y
terminado en el mes de julio de mil novecientos cincuenta y nue-
ve.- 2.- La conocida como "Tostador de Café", con superficie --
construida de mil ochocientos trece metros cuadrados, que se ini-
ció en el mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis y se-
terminó en el mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve;

3).- El día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,
se otorgó en la ciudad de Tlalnepantla del Estado de México, la-
escritura número cinco mil ciento ochenta y nueve, ante la fe --
del señor licenciado Jorge Vergara González, Notario Público nú-
mero uno de los en ejercicio en dicha jurisdicción, cuyo primer-
testimonio se inscribió el quince del mismo mes y año, con el nú-
mero ciento setenta en el volumen catorce del libro primero de -
la Sección Primera del propio año, en el Registro Público de la
Propiedad mencionado. En ese instrumento consta la protocoliza-
ción de las diligencias de jurisdicción voluntaria tramitadas con
el número cuatrocientos uno diagonal novecientos cincuenta y nue-
ve ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distri-
to Judicial de Tlalnepantla, las cuales fueron promovidas por la-

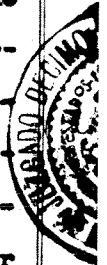




Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, - para justificar la propiedad y posesión de varias plantas industriales, entre ellas las que se describen en el inciso e) anterior; e).- El bien inmueble constituido por la fracción de terreno de treinta y seis mil novecientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimos y las construcciones industriales conocidas como "Planta Rehidratadora de Leche" y "Tostador de -- Café", de que se viene haciendo mérito, se encuentran libres de gravámenes y responsabilidad aún fiscal.-----

B.- Avalúo de la PLANTA INDUSTRIAL que la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, aporta a la sociedad que se constituye.-

a).- La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, y los señores licenciado Fernando Sponda Araujo, licenciado José Diego Espinosa, ingeniero José Evelio Pérez Galaz, y Consuelo Quintero de Gutiérrez, de común acuerdo designaron al señor ingeniero Nestor Bello Lara, Jefe del Departamento de Auditoría de la Sociedad citada en primer término, para que practicara el avalúo del bien raíz integrado por la porción de terreno y construcciones relacionadas en el -- punto A de este proemio; b).- Dicho profesionista expidió el peritaje que original exhibe el declarante para que se agregue al legajo respectivo del apéndice bajo la letra "A". El avalúo, --- practicado tomando como base los valores en libros de la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, arroja los siguientes datos: Precio de la porción de terreno de treinta y seis mil novecientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimos, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla del Estado de México, quinientos once mil seiscientos setenta y cuatro pesos ochenta y siete centavos. Edificio e instalaciones de la Planta Rehidratadora de Leche, depreciados al treinta y uno de -

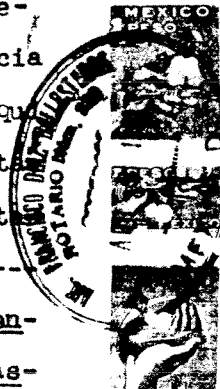




diciembre de mil novecientos sesenta, tres millones doscientos -
setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos diecisiete-
centavos. Edificio e instalaciones del Tostador de Café, deprecia-
dos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, qu-
ientos dieciocho mil novecientos un pesos sesenta y cinco cent-
avos. Total cuatro millones trescientos nueve mil ciento sesenta
pesos sesenta y nueve centavos.-----

----- C.- Inventario físico y avalúo de la maquinaria, herramien-
tas, mobiliario, equipo de oficina y de transporte y existencias-
en almacén, que la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, --
Sociedad Anónima, aporta a la Sociedad que se constituye.- a)---

La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima,
y los señores licenciados Fernando Esponda Araujo, José Diego Espi-
nosa, ingeniero José Evelio Pérez Galaz y Consuelo Quintero de -
Gutiérrez, de común acuerdo designaron al señor ingeniero Nestor-
Bello Lara, Jefe del Departamento de Auditoría de la Sociedad ci-
tada en primer término, para que practicara el inventario y avalúo de la
maquinaria, herramienta, mobiliario, equipo de oficina y transpor-
te y existencias en almacén, bienes todos localizados en la uni-
dad conocida como "Planta Rehidratadora de Leche" de que antes se
hace mérito; b).- Dicho profesionista expidió el peritaje y ava-
lúo que original exhibe el declarante para que se agregue al lega-
jo respectivo del apéndice bajo las letras "B", "C", "D", "E", --
"F" y "G". El inventario y avalúo practicado tomando como base -
los valores en libros de la Compañía Exportadora e Importadora --
Mexicana, Sociedad Anónima, arroja los siguientes datos: 1.- La -
maquinaria y herramientas, propiamente dichas, aparecen enlista-
das en trece fojas útiles que constituyen el anexo "B", según re-
lación fechada el día veinte de febrero de mil novecientos sesen-
ta y uno, con valores ya depreciados que hacen un total de dos --

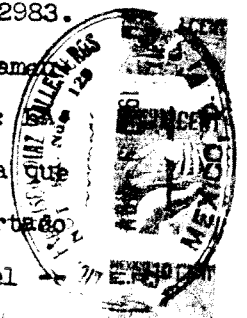




millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte pe--
sos setenta y cinco centavos.- 2.- El mobiliario y equipo de ofi
cina y bodega aparecen enlistados en ocho fojas útiles que cons-
tituyen el anexo "C", según relación fechada el día veinte de fe
brero de mil novecientos sesenta y uno, con valores ya deprecia-
dos que hacen un total de ciento cuarenta y un mil doscientos --
treinta y ocho pesos veintisiete centavos.- 3.- El equipo de ---
transporte aparece enlistado en una foja útil que constituye el-
anexo "D", según relación fechada el día veinte de febrero de --
mil novecientos sesenta y uno, con valores ya depreciados que ha
cen un total de trece mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco
centavos.- 4.- Los materiales existentes en almacén, aparecen --
enlistados en veinte fojas útiles que constituyen el anexo "E", -
según relación del veinte de febrero de mil novecientos sesenta-
y uno, valores sin depreciación que hacen un total de ciento once
mil seiscientos setenta y seis pesos ochenta y un centavos.- 5.-
Las refacciones en almacén aparecen enlistadas en catorce fojas -
útiles que constituyen el anexo "F", según relación fechada el --
día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, con valo-
res no depreciados que hacen un total de noventa y dos mil cin---
cuenta y dos pesos cincuenta y seis centavos.- 6.- Los envases o-
canastillas existentes en almacén aparecen enlistados en una foja
útil, que constituye el anexo "G", según relación fechada el día
diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, con valo-
res ya depreciados que hacen un total de doscientos setenta y ---
ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta centavos. -
Total: tres millones doscientos treinta y un mil ochenta y dos --
pesos cuarenta y cuatro centavos; c).- El declarante exhibe, ----
además del inventario que queda relacionado, dos copias fotostáti
cas para que se agreguen al primero y segundo testimonios que se-
expidan del presente instrumento.-----

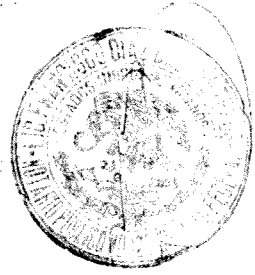


----- D.- Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la Sociedad y para la aportación de la Planta Industrial relacionada en el inciso A.- Por acuerdo del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Abogado Consultor de dicha Dependencia pidió documento que a la letra dice: "En el ángulo superior izquierdo, sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal.- México, D. F.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Al margen izquierdo: Direc. General de Asuntos Jurídicos.- Sec. Permisos.- Art. 27.- Número 2983. Exp. 232257.- Timbres con valor en junto de dos pesos, debidamente cancelados y perforados.- En la parte superior, al centro: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al texto: EN ATENCION a que el Sr. Roberto Amorós, en representación de la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., en escrito fechado el 24 del actual, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación de: "REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA", S.A., con el siguiente objeto: - a).- La organización, administración y operación de sistemas técnicos y establecimientos adecuados para la deshidratación, rehidratación y en general para todo proceso de industrialización de toda clase de productos lácteos, que se consideren como artículos de primera necesidad y de consumo necesario y que se destinen a la alimentación de los sectores de población económicamente débil. - b).- La adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles y de los equipos, materiales y materias primas que se utilizan para el desarrollo de los sistemas y operaciones de los establecimientos mencionados. c).- La venta al mayoreo y menudeo de los productos de los mismos establecimientos. d).- La realización-

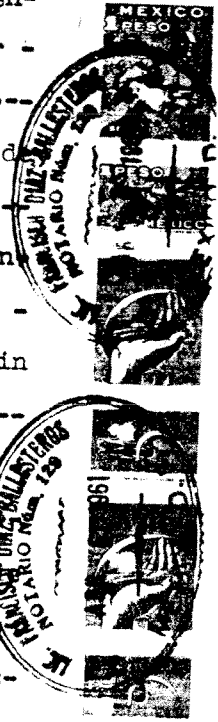


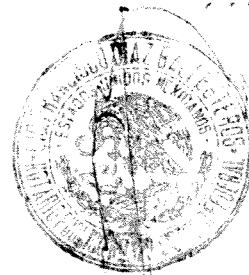


de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se estimen adecuados y convenientes para la realización de los fines sociales. La sociedad vá a adquirir por aportación el siguiente inmueble: a).- Fracción de terreno con superficie de 36,918.44 M2, que constituye la fracción restante de un predio de superficie mayor ubicado en el Municipio de Tlalnepantla del Estado de México, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en un tramo de 249.00 mts., con planta avícola y en otro tramo de 271.50 mts., con el Río de Tlalnepantla (canales); al Oriente, en 5.00 mts. con otra fracción del inmueble del que formó parte en la que están construídos los Silos Miguel Alemán y que es propiedad de Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.; al Poniente, en un tramo de 145.00 mts. con la planta avícola citada, y en otro tramo de 51.00 mts. con la Carretera Tlalnepantla-Puente de Vigas; al Sureste, en 180.00 mts. al Suroeste, en 8.50 mts. al Sureste, en dos tramos de 56.00 mts. y 69.00 mts. al Sur, en 136.00 mts. al Sureste, en 56.00 mts., y al Sur, en 85.00 mts., con otra fracción del mismo bien raíz en que están construídos los Silos Miguel Alemán y propiedad de Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. - con capital de: \$14'427,000.00 - y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. (Reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, en relación con el artículo 4o. del Decreto de 29 de junio de 1944, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá



tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate". C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada y adquirir por aportación el inmueble mencionado en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión extranjeros y la mayoría de los administradores serán también de nacionalidad mexicana; este permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 1o., 4o., 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, artículos 5o. y 6o. del de 28 de Septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre del propio año; los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4o. del Reglamento ya citado; el texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva, en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos - deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo; el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del --





mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D.F., a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO P.A. DEL DIRECTOR GENERAL.- EL ABOGADO CONSULTOR.- Firma ilegible.- Lic. Manlio Herrera Madrigal.- En el ángulo inferior izquierdo: F-3D-C.- RA.-ac-4806".-----

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan:-----

----- C L A U S U L A S -----

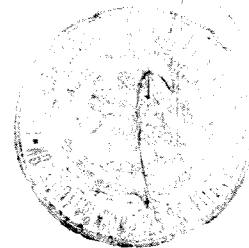
✓ PRIMERA.- DENOMINACION.- La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, representada por el señor licenciado Roberto Amorós y los señores licenciado Fernando Esponda Araujo, licenciado José Diego Espinosa, Ingeniero José Evelio Pérez Galaz y Consuelo Quintero de Gutiérrez, éstos actuando por su propio derecho, en los términos del contrato contenido en este instrumento, constituyen la Sociedad Mercantil que se denominará "Rehidratadora de Leche CEIMSA". Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A.".-----

✓ SEGUNDA.- DURACION.- La duración de la sociedad, será de veinte años a contar de la fecha de este instrumento.-----

----- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de Agencias o Sucursales en otros lugares de la República o del extranjero.-----

----- CUARTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana, conforme a las leyes que rigen en materia de nacionalidad de personas morales. Ninguna persona extranjera física o moral así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá





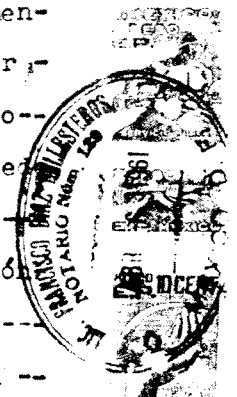
tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate.-----

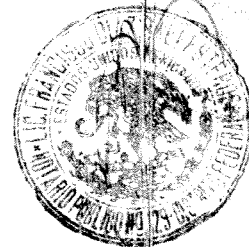
----- QUINTA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- La organización, administración y operación de sistemas técnicos y establecimientos adecuados para la deshidratación, rehidratación y en general para todo proceso de industrialización de toda clase de productos lácteos, que se consideren como artículos de primera necesidad y de consumo necesario y que se destinen a la alimentación de los sectores de población económicamente débil.- b).- La adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles y de los equipos, materiales y materias primas que se utilicen para el desarrollo de los sistemas y operaciones de los establecimientos mencionados.- c).- La venta al mayoreo y menudeo de los productos de los mismos establecimientos.- d).- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se estimen adecuados y convenientes para la realización de los fines sociales.-----

----- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Sociedad es de catorce millones cuatrocientos veintisiete mil pesos moneda nacional, representado por catorce mil cuatrocientas veintisiete acciones nominativas con valor nominal de un mil pesos cada una.-----

----- SEPTIMA.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: ---

a).- La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, catorce millones cuatrocientos veintitres mil pesos representado por catorce mil cuatrocientas veintitres acciones; ---





b).- El señor licenciado Fernando Esponda Araujo, un mil pesos, representado por una acción; c).- El señor licenciado José Diego Espinosa, un mil pesos, representado por una acción; d).- El señor ingeniero José Evelio Pérez Galaz, un mil pesos, representado por una acción; e).- La señora Consuelo Quintero de Gutiérrez, un mil pesos, representado por una acción. Los socios fundadores, en el acto de firma de esta escritura, pagan el valor de las acciones que han suscrito como sigue: 1.- La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, cubre su suscripción de catorce millones cuatrocientos veintitres mil pesos, como sigue: con seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos ochenta y siete centavos, en dinero efectivo, que el señor licenciado Roberto Amorós exhibe en el acto de firma de esta escritura y entrega al cajero de la Sociedad que se designa en la misma; con la aportación de la fracción de terreno de treinta y seis mil novecientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimos, e instalaciones industriales en ella edificadas, ubicadas en el Municipio de Tlalnepantla del Estado de México, que se relacionan en los incisos A y B del proemio. Dicha aportación la verifican en el precio de cuatro millones trescientos nueve mil ciento sesenta pesos sesenta y nueve centavos; y con la aportación de la maquinaria, herramientas, mobiliario, equipo de oficina y de transporte y existencias en almacén, todas ellas instaladas dentro de la planta industrial mencionada, de cuyos inventarios y avalúos se hace mérito en el inciso C del proemio, en los precios de dos millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centavos, ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos veintisiete centavos, trece mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco centavos, ciento once mil seiscientos setenta y seis pesos ochenta y un centavos, noventa y dos mil cincuenta y dos pesos --

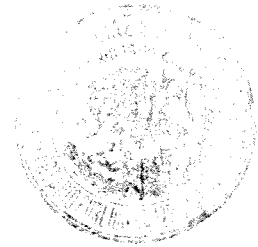


Dr. Francisco Díaz Ballastres

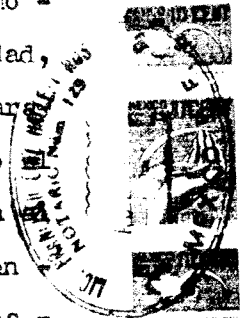
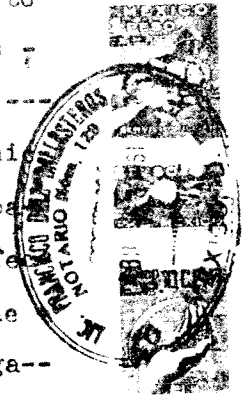
Notario, N.º 129 del Distrito Judicial

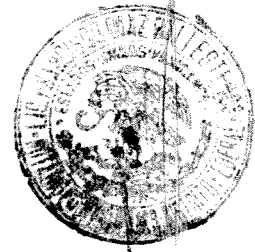
México

- 7 -



cincuenta y seis centavos y doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta centavos, que hacen un total de tres millones doscientos treinta y un mil ochenta y dos pesos cuarenta y cuatro centavos.- 2.- Los señores licenciado Fernando Esponda Araujo, licenciado José Diego Espinosa, ingeniero José Evelio Pérez Galaz y Consuelo Quintero de Gutiérrez, pagan sus respectivas aportaciones de un mil pesos, en dinero efectivo, que exhiben en el acto de firma de este instrumento y que entregan al cajero de la Sociedad. Para todos los efectos legales, los otorgantes dan por reproducidos en esta cláusula, como si estuvieren insertos a la letra, los antecedentes de propiedad, superficies, medidas, linderos y demás elementos necesarios para identificar los bienes raíces aportados, y su avalúo, así como inventario y avalúo de los bienes muebles que también ingresan al patrimonio social, elementos todos que aparecen relacionados en el proemio. Los propios otorgantes aceptan los precios fijados en dichos avalúos, estableciendo de acuerdo con los valores en libros de la aportante, renunciando al derecho de objetar esos inventarios y avalúos en todo tiempo. Los bienes aportados pasan al dominio de "Rehidratadora de Leche CEIMSA", Sociedad Anónima, con todo cuanto de hecho, por derecho, por uso y por costumbre les corresponde; y la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, en lo que se refiere a los bienes y derechos cuyo dominio traslada a la nueva Sociedad, queda obligada para con ésta al saneamiento para el caso de evicción, y consiente que en los términos del traslado de dominio que efectúa, se hagan las anotaciones y tildaciones que corresponden en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para el efecto de que los inmuebles aportados queden debidamente inscritos a favor de "Rehidratadora de Leche CEIMSA", ---



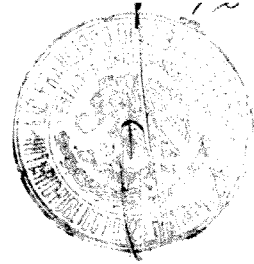
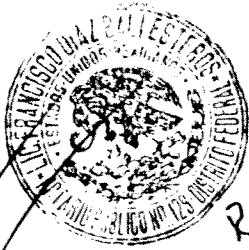


Sociedad Anónima.-----

---R OCTAVA.- ACCIONES.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Las acciones estarán representadas por títulos que amparen una o más acciones, según lo establezca el Director General, y serán autorizados con las firmas autógrafas de éste y del Comisario. Los títulos de las acciones, además de llenar los requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar inserto el artículo segundo relativo a exclusión de extranjeros. La Sociedad llevará un libro de registro de los accionistas que contendrá: 1.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, con la indicación de las acciones que le pertenecen, anotándose los números, series y demás particularidades.- 2.- De las transmisiones que se realicen en los términos del artículo ciento veintinueve del Ordenamiento invocado, en relación con el artículo ciento treinta del mismo.-----

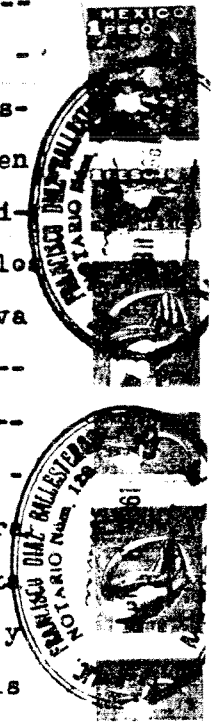
R NOVENA.- DIRECTIVOS.- La Sociedad será administrada y dirigida por un Director General, auxiliado por un Administrador General.-----

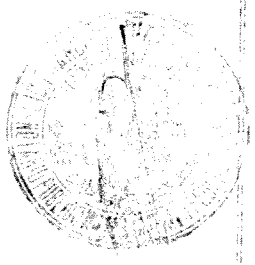
---R DECIMA.- DEL DIRECTOR GENERAL.- El Director General será designado por la Asamblea General de Accionistas, y durará en su cargo mientras la misma no le revoque su nombramiento. No podrán ocupar dicho puesto los deudores de la Sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma, y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio. Si por cualquier evento un Director se encontrare durante el ejercicio de su encargo en cualquiera de los casos comprendidos anteriormente, el Comisario designará a quien deba sustituirlo provisionalmente, y simultáneamente convocará a la Asamblea de Accionistas para que ésta designe al nuevo Director.-----



RR

----- **DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.-** El Director General tendrá la representación legal de la Sociedad, con -- las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y aplicable en toda la República en los negocios de Fuero Federal. Sin que la enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa, el Director General tendrá las siguientes facultades: a).- Dirigir los negocios de la Sociedad; -- b).- Celebrar los contratos y convenios que estime convenientes para los fines sociales; c).- Otorgar poderes especiales o generales a las personas que juzgue conveniente y con todas las facultades, aún las que conforme a la Ley, requieran cláusula especial y entre ellas las de otorgar y suscribir títulos de crédito y desistirse del amparo; d).- Establecer Sucursales o Agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas, -- previas las autorizaciones legales respectivas; e).- Adquirir bienes muebles y enajenarlos o gravarlos; f).- Adquirir los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales y enajenarlos, hipotecarlos o de otra manera gravarlos; g).- Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo, ya sean Federales, Estatales o Municipales, y también ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio que proceda en derecho, incluso para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, pedir amparo, desistirse de las acciones que se hayan intentado incluso del amparo, inconformarse o aceptar las sentencias y demás resoluciones, -- hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en ---





remates y obtener adjudicaciones de bienes, y pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido; h).- Hacer denuncias y querrelas con todas las facultades necesarias en los casos de los delitos que solamente puedan perseguirse después de llenar la condición prevista por los artículos doscientos sesenta y doscientos sesenta y tres del Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales y ciento trece y ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como la de otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal; i).- Nombrar al Administrador General, delegándole sus facultades en todo o en parte y señalándole las atribuciones que estime convenientes para que las ejerza en los negocios y lugares que designe; j).- Las demás que le atribuyan las Leyes y estos Estatutos; k).- Establecer la Auditoría Externa de la Sociedad, designando al Contador Público que la desempeñará.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL.- Son facultades del Administrador General: a).- Representar legalmente a la Sociedad, como mandatario de la misma, con la amplitud o limitaciones que le fije el Director General, en la sustitución que éste le haga de sus facultades de acuerdo con el inciso i) de la cláusula Décima Primera anterior; b).- Actuar jerárquicamente dentro de la Sociedad, con estricto apego a las órdenes, recomendaciones e instructivos del Director General; c).- Nombrar los factores, agentes y empleados de la misma, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda al Director General señalándoles sus facultades, obligaciones y retribuciones, esto último con arreglo al presupuesto de gastos aprobado por el mismo Director; d).- Auxiliar al Director General en la administración de los bienes y negocios de la Sociedad; e).- Encargarse del establecimiento y



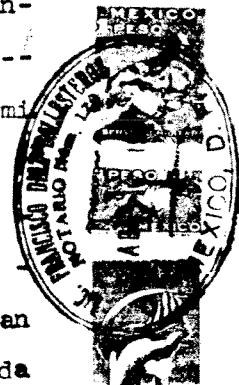
organización de las oficinas sociales; f).- Someter a la decisión del Director General, todos aquellos asuntos cuya importancia lo requiera, según el criterio de este último.

DECIMA TERCERA.- CAUCIONES.- EL Director General y el Administrador General, podrán ser o no accionistas de la Sociedad, garantizarán las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, bien con depósito en efectivo en la caja de la misma por la cantidad de cincuenta mil pesos o mediante póliza de fianza extendida por Compañía legalmente autorizada para ello hasta por igual suma. Las cantidades depositadas no serán entregadas ni las fianzas retiradas, sino hasta que termine la gestión del afianzado y la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas relativas al período que dicha gestión comprenda.

DECIMA CUARTA.- COMISARIOS.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario Propietario y a un Comisario Suplente, que durarán en su encargo dos años, que se contarán de la Asamblea que los nombre a otra de la misma clase, y los que estén en funciones continuarán válidamente en ellas hasta que tomen posesión los que sean designados para substituirlos. Los Comisarios Propietarios y Suplentes podrán ser reelectos y estarán incapacitados para desempeñar el cargo las personas que se encuentren en los casos de la cláusula Décima relativa a impedimentos para ser Director General y Administrador General, y en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA QUINTA.- DE LOS EMOLUMENTOS DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios percibirán la remuneración que anualmente acuerde la Asamblea General de Accionistas.

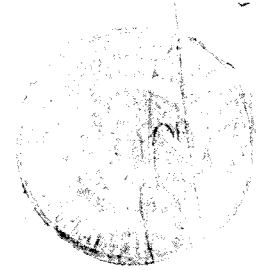
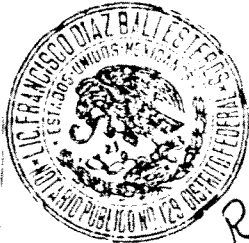
DECIMA SEXTA.- FACULTADES DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios Propietario y Suplente tendrán las facultades y obligaciones



que a los de su clase señalan los artículos ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DECIMA SEPTIMA.- CAUCIONES.- Los Comisarios Propietario y Suplente no necesitarán ser accionistas de la Sociedad, y para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus funciones, a su elección depositarán en la caja social mil pesos en efectivo o dar fianza por la misma suma. Las cantidades depositadas no serán entregadas, ni las fianzas retiradas, sino cuando la Asamblea apruebe las cuentas relativas al período en que los Comisarios hubieren actuado.-----

--R- DECIMA OCTAVA.- DEL COMITE TECNICO.- El Director General tendrá como órgano de consulta un Comité Técnico, en el que necesariamente estarán representadas la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, o quien la substituya, la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Precios de la Secretaría de Industria y Comercio, el Departamento de Control de Alimentos y Bebidas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y la Distribuidora de Subsistencias Populares CEIMSA, Sociedad Anónima. Si el desarrollo de los trabajos y estudios del Comité Técnico, hacen conveniente que estén representados en el mismo otras Dependencias, Organizaciones o Instituciones hasta completar el número máximo de siete, el Director General proveerá lo conducente para que se cubran esas representaciones. La organización administrativa, emolumentos, honorarios de sus miembros y métodos de trabajo de dicho Comité serán fijados por el Director General, que tendrá el carácter de Presidente del mismo y la facultad para adicionarlos, modificarlos o restringirlos, de acuerdo con las necesidades de la Compañía.-----



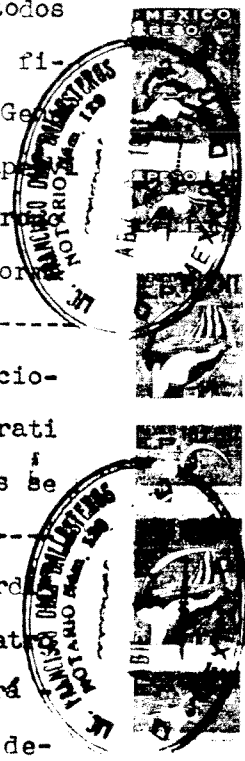
DECIMA NOVENA.- FUNCIONES.- El Comité Técnico será fundamentalmente un organismo de planeación, estudio y consulta, en todos los asuntos generales y concretos que tengan relación con los fines de la Sociedad. Estará sujeto exclusivamente al Director General, quien le fijará los temas que deba tratar, dirigirá y supervisará los trabajos y en su caso proveerá la ejecución de las disposiciones y recomendaciones que produzca el Comité, al que informará periódicamente de los resultados.

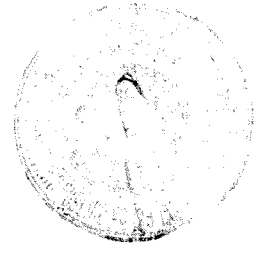
VIGESIMA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La Asamblea de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Director General.

VIGESIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social; se ocupará de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los demás incluidos en la Orden del Día.

VIGESIMA SEGUNDA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo y se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria para Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos diarios de la Ciudad de México, con una anticipación de cinco días, a la fecha señalada para la reunión, salvo el caso de las asambleas que deben aprobar balances generales en que se requerirá forzosamente una anticipación de quince días. Sin embargo, si la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieran representadas en una

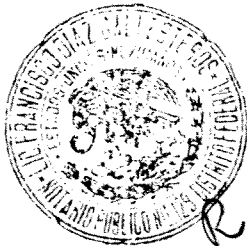




Asamblea, ésta podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria.-----

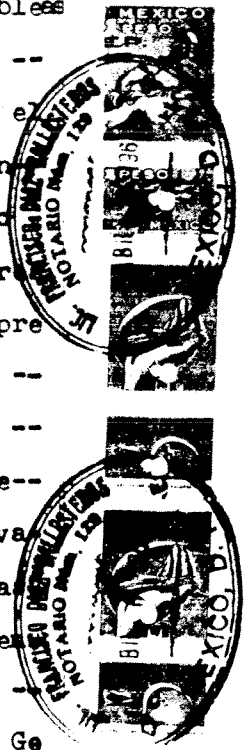
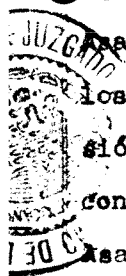
----- VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada en ella cuando menos el sesenta por ciento de las acciones. Si la Asamblea Ordinaria se reuniere por virtud de segunda convocatoria, se considerará legalmente reunida si está representado el cincuenta por ciento de la totalidad de las acciones. Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado en ella, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de las acciones. Las resoluciones en las Asambleas se tomarán por los votos que representen al ochenta por ciento del capital que concurra; pero si se trata de Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. En las Asambleas, cada una de las acciones de la Serie dará a su titular un voto. Las decisiones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos computados en la forma antes indicada.-----

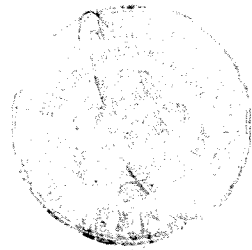
----- VIGESIMA QUINTA.- PRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista tiene derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando para este último efecto una simple carta. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Dirección General de la Sociedad, o en los lugares que en la convocatoria se señalen, sus acciones o constancias de depósito expedidas por Instituciones de Crédito establecidas en la República. La Dirección General expedirá tarjetas de asistencia que acreditarán el carácter de accionista del interesado y el número de votos que le corresponda. No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la Sociedad.



----- VIGESIMA SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas se verificarán con arreglo a lo siguiente: a).- Las Asambleas -- serán presididas por el Director General y en ellas actuará -- como Secretario, el que designe la Asamblea. Si no concurriere el Presidente, presidirá la Asamblea el accionista que los asistentes elijan a mayoría de votos. En la misma forma será designado el Secretario de la Asamblea. El Presidente nombrará escrutador a los dos asistentes que conforme a las tarjetas de entrada representen mayor número de acciones; b).- Instalada legalmente una Asamblea, si por falta de tiempo no se pudieren resolver todos los asuntos para los que fué convocada, podrá suspenderse la sesión para seguirla en los días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria; c).- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas, serán obligatorias, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición de acuerdo con los artículos del doscientos uno al doscientos cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; d).- Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría de los accionistas presentes pidan que sean nominales o por cédulas; e).- En todos los acuerdos de Asambleas Generales, las minorías tendrán la representación que se les concede en la Ley General de Sociedades Mercantiles; f).- Las actas de las Asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asambleas, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, con el Comisario que concurra y por los escrutadores.-----

----- VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.-----

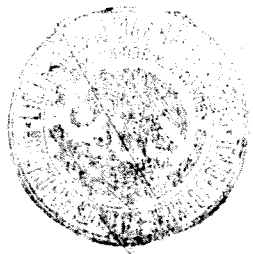
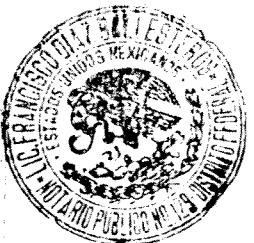




----- VIGESIMA OCTAVA.- APLICACION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.- No podrá hacerse aplicación alguna de utilidades o pérdidas, sino con base en la cuenta relativa que al fin de cada ejercicio social se haya aprobado por la Asamblea General de Accionistas.-----

----- VIGESIMA NOVENA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas que se obtuvieren en cada ejercicio social se destinarán, de toda preferencia, a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores, y el remanente, si lo hubiere, se harán las siguientes aplicaciones, también por orden de preferencia: a).- Se separará hasta un diez por ciento de las utilidades del ejercicio para la formación y reconstitución en su caso, del fondo de reserva legal, hasta que esa reserva alcance un importe por lo menos igual al del capital social suscrito; b).- La propia Asamblea podrá acordar la constitución de reservas extraordinarias, generales o especiales, cuando así lo estime conveniente; c).- El resto se distribuirá entre los accionistas, en proporción al importe de sus acciones, en el concepto de que los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades. Las acciones que hayan sido suscritas durante el ejercicio a que se refiere la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sólo participarán en el dividendo respectivo en proporción al tiempo que media desde la fecha de suscripción y el cierre del mismo ejercicio.-----

----- TRIGESIMA.- AMORTIZACION DE PERDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán a las reservas generales y especiales de previsión que se hayan formado por acuerdo de la Asamblea, especialmente la que proteja elevación en los costos de producción por aumentos imprevistos en el precio de las materias primas; y en defecto de tales reservas, a la legal. La parte de las mismas pérdidas que no pueda ser enjugada en esa forma, quedará pendiente de amortizar con las utilidades de los ejercicios subsiguientes.-----



----- TRIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá -
en los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del ar-
tículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mer-
cantiles.-----

----- TRIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION Y LIQUIDADORES.- Disuelta
la Sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea que acuerde
disolución, designará liquidadores. Si la Asamblea no hiciera
nombramiento de liquidadores, éstos serán nombrados por un Jue-
de lo Civil de la ciudad de México, al ser requerido por cualquier
ra de los socios.-----

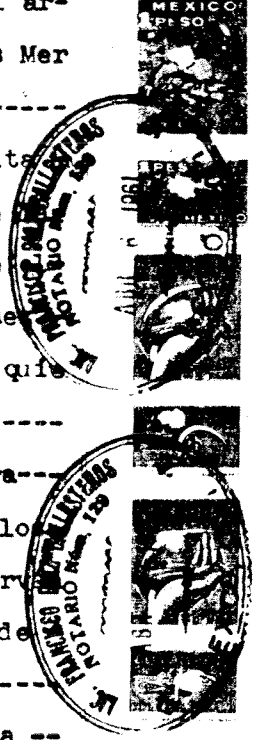
----- TRIGESIMA TERCERA.- REMOCION DE LIQUIDADORES.- El nombra-
miento de los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los
socios, aún cuando hubieren sido designados por el Juez, observ-
dose lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de
la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

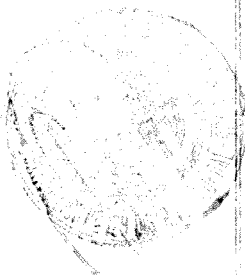
----- TRIGESIMA CUARTA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACION.- La --
Asamblea continuará reuniéndose en sesión ordinaria, en los térmi-
nos previstos por estos Estatutos para la vida normal de la Socie-
dad, y en sesión extraordinaria, siempre que sea convocada por --
los liquidadores o por cualquiera de los Comisarios.-----

----- TRIGESIMA QUINTA.- COMISARIOS DURANTE LA LIQUIDACION.- Mien-
tras dure la liquidación, los Comisarios desempeñarán respecto de
los liquidadores, la misma función que cumplen respecto de los Ad-
ministradores de la Sociedad durante la vida normal de ésta.-----

----- TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- Los socios fundadores, considerando la reunión de
firma de esta escritura como la primera Asamblea General Ordina-
ria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes-
acuerdos: I.- Se designa Director General de la Sociedad al señor
licenciado Roberto Amorós.- II.- Se designa para ocupar el cargo-





de Comisario Propietario al señor licenciado Enrique Landa Berriozabal y de Comisario Suplente al señor licenciado José Diego Espinosa.- III.- Se faculta al señor licenciado Roberto Amorós, para que promueva y gestione ante la autoridad judicial correspondiente y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, la inscripción del contrato social, y en el del Distrito de Tlalnepantla, México, de las traslaciones de dominio de los bienes aportados al patrimonio social.-----

----- SEGUNDA.- Los señores licenciado Roberto Amorós, licenciado Enrique Landa Berriozabal y licenciado José Diego Espinosa designados para desempeñar respectivamente los cargos de Director General, Comisario Propietario y Comisario Suplente, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, pondrán a disposición de la Sociedad, las cauciones establecidas en las cláusulas Décima Cuarta y Décima Octava para garantizar el desempeño de los cargos citados. Todos los otorgantes exhiben constancias expedidas en esta fecha por el señor Rubén Juárez Sánchez, a quien el Director General designa como Jefe de la Sección de Caja del Departamento de Finanzas y Control de la Compañía, en las que consigna que ha recibido las cantidades que se establecen en la cláusula Sexta y que constituyen las aportaciones en efectivo hechas por los socios en la forma ya especificada. En consecuencia, por las sumas exhibidas en pago de sus respectivas participaciones, otorga a los propios socios los recibos más amplios que en derecho procedan.-----

----- TERCERA.- El señor licenciado Roberto Amorós, declara que acepta el cargo que le confiere la Asamblea General de Accionistas y protesta desempeñarlo fielmente, y en su carácter de Director General de "Fábrica de Leche CHINSA", Sociedad Anónima, manifiesta que en el acto de firma de esta escritura recibió de la

26-

Lic. Francisco Díaz Ballasteros
Notario N° 129 del Distrito Federal
México

- 1 3 -



Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, --
los bienes aportados, que quedan a disposición de la Sociedad que
aquí se constituye.-----

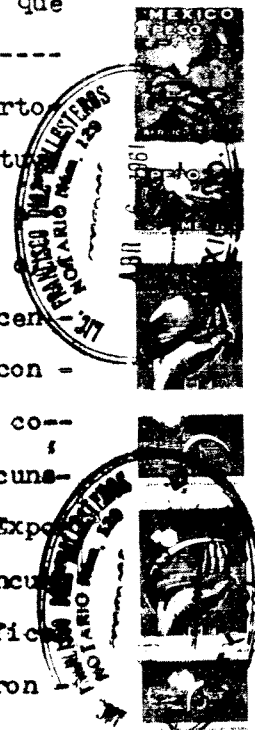
----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: a).- De que lo inserto
y relacionado concuerda con sus originales a que me remito y tu
a la vista; b).- De que conozco a los comparecientes, quienes
mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto;

De que les advertí las penas en que incurren los que se conducen
con falsedad al dar a conocer su situación legal en relación con -
la Ley del Impuesto sobre la Renta, diciéndome todos estar al co--

rriente en su pago, sin poder acreditar de inmediato esta circuns-
tancia. El señor licenciado Amorós, declara que la Compañía Expo-
tadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima, también se encu-
tra al corriente en el pago del tributo mencionado, sin justificac-
lo; d).- De que todos, bajo protesta de decir verdad, me dijeron

ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, vecinos-
de esta ciudad, todos con oficina en la casa número cinco de la --
Avenida Hidalgo. El señor licenciado Amorós, originario de Coate--
pec, en el Estado de Veracruz, casado, de la profesión que indica-
su título, de cuarenta y siete años de edad; el señor licenciado -
Fernando Esponda, originario de esta ciudad, casado, de treinta y
cinco años de edad y licen-ciado en economía; el señor licenciado-
José Diego Espinosa, originario de Jalapa, en el Estado de Vera--
cruz, de cuarenta y seis años de edad, casado y abogado; la señora
Consuelo Quintero de Gutiérrez, originaria de Ciudad Guzmán, Jalis-
co, casada, de treinta y seis años de edad y empleada particular;-

y el señor ingeniero José Evelio Pérez Galaz, originario de Mérida,
Estado de Yucatán, casado, de cuarenta y tres años de edad e inge-
niero civil; e).- De que están en su poder en suscribir este instru-
mento con el señor Director del Registro Público de La Propie-



del Estado de México, haya expedido certificado en donde consten los gravámenes o limitaciones de dominio que pueda reportar el bien raíz aportado, ya que los otorgantes dan pleno crédito a las afirmaciones de que el mismo no reporta ninguno; f).- De que les leí esta escritura, explicando a quien hubo razón según derecho, su valor y fuerza legales, y conformes con su contenido, la ratifican y firman hoy día ocho del mes y año al principio dichos.

----- ROBERTO AMOROS -----

----- FERNANDO ESPONDA ARAUJO -----

----- JOSE DIEGO ESPINOSA -----

----- JOSE EVELIO PEREZ GALAZ -----

----- CONSUELO QUINTERO DE GUTIERREZ -----

----- Rúbricas. -----

----- ANTE MI ----- FRANCISCO DIAZ BALLESTEROS. -----

----- Rúbrica. -----

----- Sello de Autorizar -----

----- AUTORIZO definitivamente esta escritura en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.- Doy fe.- Lic. Francisco Díaz Ballesteros.

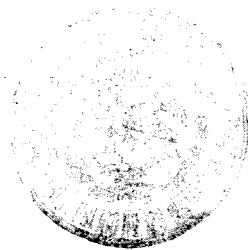
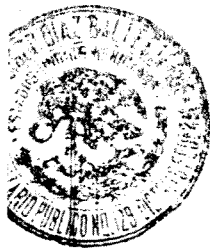
----- Rúbrica. -----

----- Sello de Autorizar -----

----- NOTAS MARGINALES -----

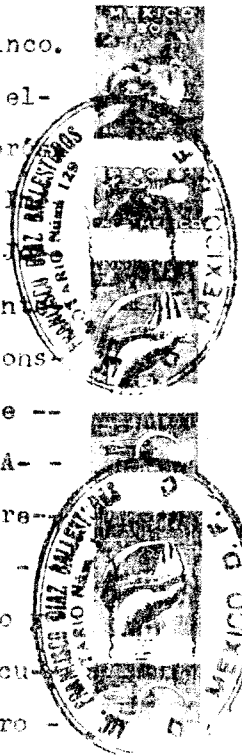
----- NOTA PRIMERA.- México, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.- Con esta fecha expedí copias certificadas para efectos fiscales, en quince hojas útiles.- Doy fe.- Francisco Díaz Ballesteros.- Rúbrica.

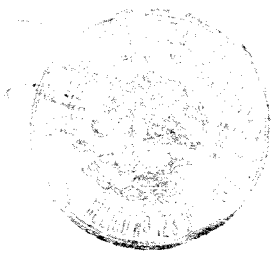
----- NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha presenté a la Oficina Federal de Hacienda No. 6 la nota de exención correspondiente, según certificación No. 10602 que agrego al Apéndice bajo la letra "H". México, 27 de marzo de 1961.- Francisco Díaz Ballesteros.- Rúbrica.



----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

----- NOTA DEL TIMBRE.----- Al margen superior derecho: Núm. 6661.- --
Al texto: C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda: Número Cinco.
En escritura número 6661 pasada ante mí el día de hoy, consta el-
contrato de sociedad otorgado por los señores Lic. Roberto Amor
actuando en legal representación de la Compañía Exportadora e
portadora Mexicana, S. A., Lic. Fernando Esponda Araujo, Lic. J
sé Diego Espinosa, Ing. José Evelio Pérez Galaz y Consuelo Quin
ro de Gutiérrez, estos cuatro últimos por su propio derecho, cons-
tituyendo la negociación mercantil denominada "Rehidratadora de --
Leche CEIMSA", S.A., con un capital social de \$14.427,000.00 CA-
TORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100, repre-
sentado por 14,427 acciones nominativas con valor nominal de - -
\$ 1,000.00 cada una de ellas, encontrándose totalmente suscrito
pagado. La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A., cu-
bre su suscripción de \$14.423,000.00 con \$6.882.756.87 en dinero -
efectivo; con la aportación de la fracción de terreno de - - - - -
36,918.44 M2., e instalaciones industriales en ella edificadas, --
ubicadas en el Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México. Dicha --
aportación se verificó en el precio de \$4.309,160.69; y con la - -
aportación de la maquinaria, herramientas, mobiliario, equipo de -
oficina y de transportes y existencia en almacén, todas ellas ins-
taladas dentro de la planta industrial mencionada, en los precios-
de \$2.594,620.75, \$141,238.27, \$13,045.65, \$11,676.81, \$92,052.56-
y \$278,448.40, que hacen un total de \$3.231,082.44. El Sr. Lic. --
Fernando Esponda Araujo, \$1,000.00 representado por 1 acción; el -
Sr. Lic. José Diego Espinosa, \$1,000.00 representado por 1 acción;
el Sr. Ing. José Evelio Pérez Galaz, \$1,000.00 representado por 1-
acción; y la Sra. Consuelo Quintero de Gutiérrez, \$1,000.00 repre-
sentado por 1 acción. A juicio del suscrito, la escritura relacio-

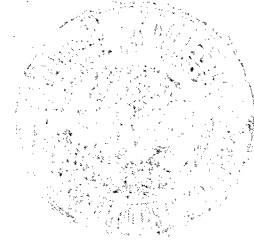
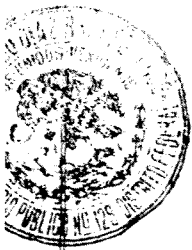




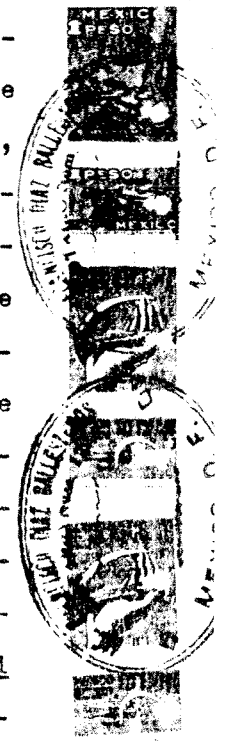
nada no causa el Impuesto del Timbre.- México, D.F., a 2 de marzo de 1961. Lic. Francisco Díaz Ballesteros. Notario Público No. 129- del Distrito Federal.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- Núm. 10603- El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Número Cinco, C e r - - t i f i c a: que con esta fecha fué presentada esta nota, bajo -- la responsabilidad del Notario que la suscribe.- México, D.F., a 27 de Marzo de 1961.- Un sello que dice: Oficina Federal de Ha - - cienda Núm. 5 México, D.F. MAR-27-1961. Impuestos Diversos.-----

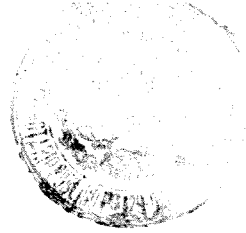
----- PERSONALIDAD DEL SEÑOR LIC. ROBERTO AMOROS.-----

--- Al márgen superior izquierdo y en cada una de sus hojas: Se-- llo de Autorizar.- Rúbrica del Notario.- Al texto: El Ciudadano - licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número - - ciento veintinueve del Distrito Federal, C e r t i f i c o: Que - en el tomo número ciento cinco de los libros protocolos a mi car - go, obra a fojas doscientas setenta y tres y siguientes, la escri - tura número cinco mil seiscientos veintiocho de fecha cuatro de - agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y que en sus partes - conducentes dice: "... I.- El señor licenciado Roberto Amorós, - justifica la legal existencia de su representada y su personali-- dad y facultades, con cuarto testimonio de la escritura número -- cinco mil ochocientos setenta y tres, otorgada en esta ciudad el - día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante - la fe del señor licenciado Javier Cervantes, Notario Público núme - ro sesenta de este Distrito Federal, inscrita con el número seis, a fojas dieciseis del volúmen cuatrocientos veintisiete, libro -- tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Pro - piedad de este propio Distrito. Dicho instrumento dice en lo con - ducente: "..... compareció el señor licenciado don Ricardo J. - Zevada como Delegado del Consejo de Administración de la "Compa-- ñía Exportadora e Importadora Mexicana", Sociedad Anónima, en re-

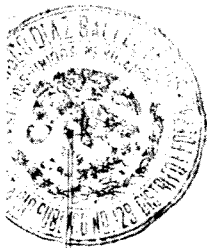


presentación de la misma, a fin de hacer constar el nombramiento de Gerente General de la Sociedad citada, en favor del señor licenciado don Roberto Amorós y conferirle poder en los términos de la siguiente: CLAUSULA: UNICA.- El señor don Ricardo J. Zevada, en nombre y representación y como Delegado del Consejo de Administración de la "Compañía Exportadora e Importadora Mexicana", Sociedad Anónima, hace constar que ha sido designado como Gerente General de la misma, el señor licenciado don Roberto Amorós, a quien, con la representación que ostenta, confiere poder para que lo ejerza con las siguientes facultades: A).- Las que le son propias de acuerdo con la cláusula décima cuarta de la escritura constitutiva social.- B).- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial inclusive la de interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querellas o denuncias de hechos ante autoridades penales y desistirse de ellas, y las que menciona el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil todo ello, en los términos de la fracción primera del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento.- C).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- D).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Código.- E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito; F).- El apoderado ejercerá el presente mandato, ante particulares, instituciones y autoridades de todo género, administrativas y judiciales, inclusive las de carácter penal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.- III.- Que el compareciente acredita la exis-

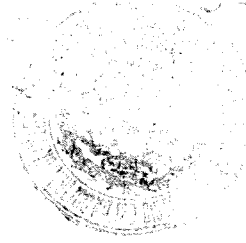




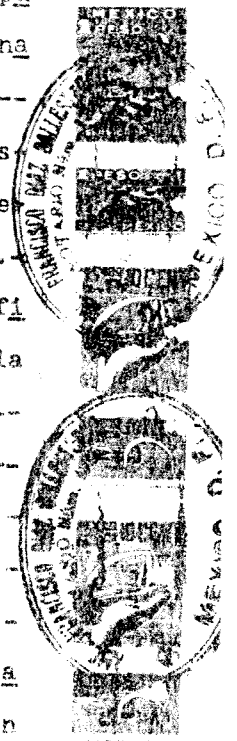
tencia de la Sociedad por quien concurre y la representación que de ella tiene, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su mandante tiene capacidad para el acto, con los siguientes documentos: A.-- Con la escritura número tres mil setecientos uno, de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco extendida ante el suscrito Notario, en este mismo protocolo, por la que, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, al tenor del oficio número cinco mil setecientos ocho, de fecha nueve del mismo mes y año, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Exportadora e Importadora Mexicana", Sociedad Anónima, en la que se acordó reformar la escritura constitutiva de la misma y reunir en un solo cuerpo las diversas disposiciones que constituyen los Estatutos que rigen el funcionamiento de la expresada Sociedad.-- El primer testimonio de dicha escritura fué inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad en esta Capital, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, a fojas cuatrocientas cinco, del volumen trescientos treinta y siete, Libro Tercero. De dicha escritura, en lo ducente copia: "..... Primera.-- La Sociedad tiene por objeto: a).- Regular los precios de artículos de primera necesidad o de aquellos que sirvan como materias primas para la elaboración de productos que tengan aquel carácter, con el doble propósito de asegurar a los productores, precios remunerativos y razonables; y al mismo tiempo, asegurar a los consumidores precios que se ajusten en el mayor grado posible, a los precios de garantía.- b).- La adquisición y enajenación de toda clase de mercancías y productos, sean de la clase que fueren y tanto en estado natural como después de haber sido objeto de --



Las Leyes de 1929 del Comercio Exterior
México



cualquier elaboración o transformación para su consumo en la República. - - - c).- Promover la organización de sistemas de almacenamiento y gestionar la fijación de tarifas de estos servicios. - - - d).- Gestionar el establecimiento o mejoramiento de sistemas de transporte necesarios para el manejo de los artículos con que opere y gestionar la fijación de las tarifas de estos servicios. - - - e).- Establecer lonjas. - - - f).- Colaborar con la clasificación oficial de los productos que maneje. - - - g).- Promover la preparación técnica de clasificadores de los artículos con que opera y el establecimiento de laboratorios conexos. - - - h).- Presentar ante las Instituciones de Crédito, las necesidades de crédito de avío, refacción y prendario en las zonas productoras que especialmente interesen a esta Sociedad. - - - i).- Hacer participar a los productores agrícolas, de las ventajas y facilidades que pueda lograr en el almacenamiento, transporte, pignoración y venta de sus productos. - - - j).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos anteriores. - - - k).- Ser liquidadora, representante y apoderada de personas físicas o morales. - - - l).- La celebración de contratos de arrendamiento de alquiler y de depósito de mercancías y demás productos; la emisión, expedición, endoso, aval, aceptación, etcétera, de los títulos de crédito y la celebración de las operaciones de la misma índole que autoricen las Leyes, todo ello, con la misma limitación señalada en los incisos anteriores. - - - m).- Cooperar con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., y con las autoridades en general, cuando sean requeridos sus servicios para facilitar la adquisición y exportación de productos mexicanos que deban ser vendidos en el exterior. - - - n).- En general, la realización de cualesquiera actos, contratos, operaciones o empresas, conexos, anexos, accesorios o incidentales de las activi-





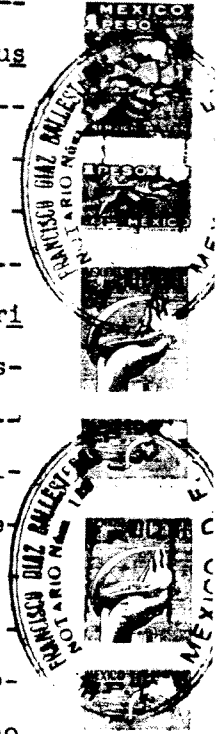
gades anteriores o que sean conducentes a la realización de las mismas, a juicio del Consejo de Administración. - - - Segunda.- La denominación de la sociedad será "Compañía Exportadora e Importadora Mexicana" y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S. A." - - - Tercera.- La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de registro de esta escritura. - - - Cuarta.- El capital social es la cantidad de \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS), moneda nacional y se divide en 6,000 acciones al portador con valor nominal de \$ 1,000.00 cada una Séptima.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de México..... Octava.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Gerente General. El primero se compondrá de siete miembros propietarios y otros tantos suplentes, nombrados en Asamblea General por mayoría de votos de las acciones presentes El Gerente General, será nombrado por el Consejo de Administración y podrá ser removido libremente Novena.- Los consejeros durarán en su encargo dos años..... Décima-Segunda.- El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria una vez por semana Para que funcione legalmente, deberán asistir cuatro de sus miembros cuando menos. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes Décima-Tercera.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquéllas que por la Ley o por esta escritura correspondan sólo a las Asambleas de Accionistas.- II.- Las que le son propias según los artículos números ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y nueve y ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás que les correspondan por esta Ley o por otras.- III.- Celebrar, modifi-

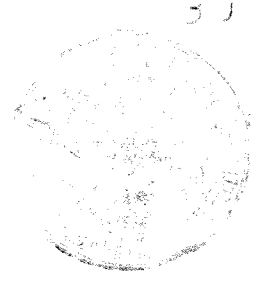
Lic. Francisco Díaz Ballesteros
Notario N° 129 del Distrito Federal
México



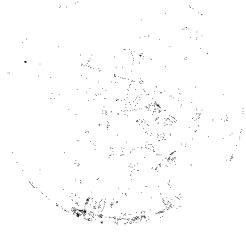
- 17 -

car, novar y rescindir contratos que se relacionen con los objetos de la sociedad directa o indirectamente.- IV.- Otorgar y suscribir títulos de crédito.- V.- Adquirir y enajenar bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.- VI.- Renunciar derechos personales o reales de la Sociedad.- VII.- Transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas.- VIII.- Representar a la Sociedad, ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas, municipales y judiciales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- IX.- Presentar querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas.- X.- Nombrar y remover al Gerente General y al Secretario.- XI.- Aprobar el presupuesto anual de gastos y señalar los sueldos del Gerente General, del Secretario y del personal restante.- XII.- Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, en otro Consejero o en el Gerente General, las facultades que estime convenientes para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales, tanto de manera general cuanto tratándose de asuntos concretos.- XIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República y del Extranjero y suprimirlas.- XIV.- Formar los reglamentos interiores de la Sociedad.- Décima Cuarta.- El Gerente General tendrá a su cargo la marcha ordinaria de la sociedad y la representación legal de ésta en sus relaciones con terceros.- En consecuencia, a él corresponderá despachar los negocios de la repetida sociedad, sometiendo a la consideración del Consejo o de los Consejeros Delegados, si es el caso, los que les están reservados y decidiendo los demás dentro de las facultades que le delega el propio Consejo y de conformidad con las instrucciones y las reglas de operación que dicte. La ejecución de las resoluciones del Consejo, así





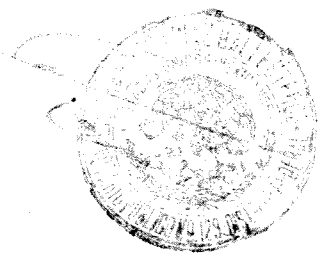
como la de los acuerdos que tomen los Consejeros Delegados, quedará encomendada al Gerente General, quien deberá proveer el cumplimiento de dichos acuerdos y auxiliar al Consejo en sus labores, - proporcionándole los datos e informes que requiera.- El Gerente- General, prestará la misma garantía que los Consejeros, para asegurar las responsabilidades que pueda contraer en el desempeño - de su encargo.- Décima Quinta.- La vigilancia de la sociedad - - estará a cargo de un Comisario nombrado por la Asamblea General - Ordinaria por mayoría de votos..... Vigésima.- Las Asambleas Generales tendrán las facultades que determine la Ley General de -- Sociedades Mercantiles..... Vigésima Primera.- En el -- caso en que esté presente la totalidad del capital social, podrán celebrarse Asambleas, sin necesidad de previa convocatoria.....
 ...".- B).- Con el Libro de Actas de Asambleas, autorizado para el uso de la Sociedad, por la Oficina Federal de Hacienda Número Cuatro, el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo la partida número quince mil cuatrocientos treinta y - - ocho, a fojas setecientas cincuenta y dos y en el que, a fojas noventa y una a noventa y cinco, obra asentada el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en la que los accionistas -- designaron por unanimidad para ocupar los cargos de Consejeros -- Propietarios, a los señores: Licenciado Antonio Carrillo Flores, - Gilberto Flores Muñoz, Rodrigo Gómez, Licenciado Ricardo J. Zevada, Doctor Manuel J. Sierra, Ingeniero Julián Rodríguez Adame y - Licenciado José Attolini; y para los cargos de Consejeros Suplentes, a los señores: Rafael Mancera, Ricardo Acosta Velasco, Licenciado Plácido García Reynoso, Francisco Alcalá Contador Público - Titulado, Licenciado Daniel J. Bello, Licenciado Julián Bernal -- Molina y Licenciado Antonio Canchola. Como Comisario fué electo -



de la Compañía. El señor don Rodrigo Gómez dijo que el señor Presidente de la República recomienda al Consejo se designe en substitución del señor Ingeniero don Julián Rodríguez Adame al señor-licenciado Roberto Amorós, persona que por sus antecedentes y experiencias podrá desempeñar eficazmente el cargo de Gerente General. El Consejo acordó designar al señor Licenciado Roberto Amorós, Gerente General de la Sociedad con la misma remuneración que tenía el señor Ingeniero don Julián Rodríguez Adame y con las facultades que la escritura constitutiva señala para el Gerente - General, otorgándole poder en los términos del artículo 2554 del Código Civil, para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con facultades para suscribir títulos de crédito, presentar querellas y amparos y desistirse de ellos y designó al señor Licenciado don Ricardo J. Zevada, para que en representación del Consejo concorra ante Notario Público a otorgarle la escritura respectiva de poder. No habiendo otro asunto que tratar, se -- levantó la sesión formándose la presente acta para constancia.- - Doy fe.- Rodrigo Gómez.- Lic. Enrique Landa Berriozabal.- Rúbricas".- Y para documentar debidamente la escritura número seis mil seiscientos sesenta y uno, expido la presente copia certificada,- en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.- Francisco Díaz Ballesteros.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----
----- INSERCION.- "Art. 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia de Fuero Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará-

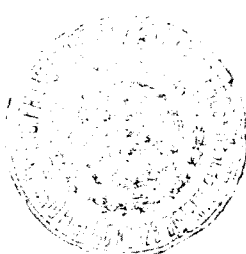
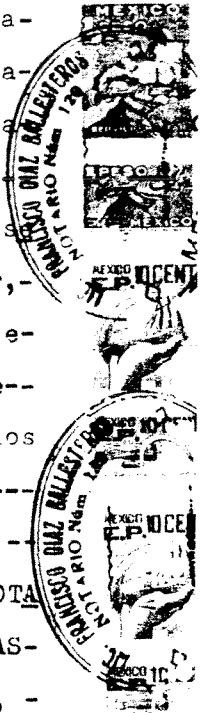
Lic. Francisco Diaz Ballesteros
Notario N° 129 del Distrito Federal
México

- 19 -



expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRERA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL MARGEN DEL CUAL PUSE LA ANOTACION DE LEY. VA EN DIECINUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y REQUISITADAS. SE EXPIDE PARA "REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA", SOCIEDAD ANONIMA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-----



SECCION DE COMERCIO

México, D. F., a los _____ de _____ de 19____
REGISTRADA para el _____ de _____ a fojas _____
del valor de \$ _____ en _____
Porcheos \$ _____ de fecha _____ de 19____
Registro de Cambios N° _____ de fecha _____ de 19____



EL REGISTRADOR
[Signature]

EL DIRECTOR
[Signature]

gn. emr.

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO.

[Handwritten mark]



ADMINISTRACION
EN TLANEPANTLA, MEX.

LOS *aportes de...* sobre *...* 199161 y 199162. A

5 *Octubre* 1962

Inscrito en el Registro Público, hoy a las 9⁰⁰

Nueve horas bajo la Partida número 376 *...* del Volumen 29 *Vigintinueve* Libro ... del corriente año.

Tlanepantla, Méx. a 5 de Octubre de 1962.

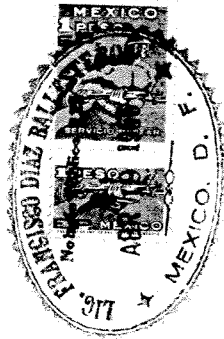
EL TENEDOR DEL REGISTRO PUBLICO.



Dr. German Bay

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO.

↑



----- El Ciudadano licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, C e r t i f i c o : a).- Que he tenido a la vista original el testimonio de la escritura pública número - - seis mil seiscientos sesenta y uno otorgada ante mí el -- día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno; b).- - Que personal y minuciosamente procedí a cotejar esta propia copia fotostática constante de treinta y nueve fojas- útiles, incluyendo la carátula y escritas a una sola ca- ra, con el instrumento del que proviene, encontrando que- aquella es fiel y exacta reproducción de este último; c). Que para identificar cada una de las fojas de que consta, les he puesto mi sello de autorizar y mi rúbrica; d).- -- Que asiento esta certificación en la ciudad de México, -- Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril- de mil novecientos sesenta y seis. - - - - -



[Handwritten signature]